

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que la citación para diligencia de notificación personal de la señora **Ángela María Agudelo Caro**, fue devuelta sin entregar por la empresa de mensajería, el 6 de septiembre de 2022. A Despacho para que provea, 12 de septiembre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso:</b>	Exhorto de cooperación internacional.
<b>Solicitantes:</b>	Oficiales de Justicia de Marcella – Francia, señores Brice Albertin, Tanguy Joseph y Jean Font.
<b>Solicitada:</b>	Ángela María Agudelo Caro
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 006 <b>2022 00171</b> 00.
<b>Asunto</b>	<b>Devuelve exhorto sin diligenciar.</b>
<b>Auto interloc.</b>	<b># 1198.</b>

Mediante auto interlocutorio del 16 de mayo de 2022, el despacho en atención a la solicitud remitida por el **GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia**, y asignada a este despacho por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, procedió, entre otras, a ordenar el auxilio del exhorto para la notificación y el traslado de documentos judiciales a la señora **Ángela María Agudelo Caro**.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 609 del C.G.P, en dicha providencia, también se ordenó dar traslado de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación, y/o a la Procuraduría Provincial del Valle de Aburra – Medellín. Entidad que mediante escrito radicado virtualmente el 09 de junio de 2022 indicó que es “...*PROCEDENTE el diligenciamiento de la solicitud previa observancia de las formas propias de la notificación de actos procesales conforme con las Leyes Colombianas y en particular con las disposiciones del Código General del Proceso...*”.

En la providencia del 16 de mayo de 2022, donde se ordenó el auxilio del exhorto de la referencia, también se ordenó oficiar al **Ministerio de Relaciones Internacionales – Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial**, con el fin de que remitiera de manera virtual, tal y como lo dispone la normatividad legal vigente, y los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, en el menor tiempo posible, en formato DIGITAL, el exhorto de cooperación internacional de la

referencia, dado que el mismo se entregó únicamente de manera física. El mencionado oficio se envió de manera virtual al Ministerio en mención, y hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

En vista de la falta de pronunciamiento del **Ministerio de Relaciones Internacionales – Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial**, para dar continuidad al trámite, este despacho decidió utilizar herramientas propias para la digitalización del exhorto.

Por lo expuesto, esta agencia judicial atendiendo a la normatividad vigente, procedió a iniciar con el trámite de la notificación de la señora **Ángela María Agudelo Caro**; y para esos efectos, la citación fue remitida a la Calle 92 D # 71A -50 Medellín - Antioquia., la cual, después de gestionada por parte de la secretaria de este juzgado, el día 6 de septiembre de 2022, se reportó como devuelta por la empresa de mensajería 4-72, por la causal: “...Desconocido...”; es decir, que la citación no se pudo entregar porque en el domicilio de destino desconocían a la señora **Ángela María Agudelo Caro**.

En atención a la información y anexos recibidos, conforme a lo antes expuesto, y al no suministrarse otros datos de ubicación para el trámite de la notificación, se ordena por secretaría realizar la devolución del exhorto de Cooperación Internacional, sin diligenciar, a la autoridad extranjera comitente, por conducto del **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**RESUELVE:**

**Primero:** Devolver sin diligenciar, el exhorto de Cooperación Internacional, para el trámite de notificación de la señora **Ángela María Agudelo Caro** por lo expuesto con anterioridad.

**Segundo:** Realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado; y, por secretaria, hacer las comunicaciones, certificación, y devolución correspondiente.

**Tercero:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.**  
**JUEZ.**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13/09/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **154**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**